

*Control de Configuración y Documentación de Programas*

1. La Administración Pública: Organización.
2. La Administración Pública: Flujo documental.
3. Cometidos de la Gestión de Configuración. Importancia. Plan de Configuración.
4. Documentos, partes de un documento, diagrama de generación de nuevas ediciones.
5. Distribución y control de los documentos, páginas de control, proceso de firmas.
6. Documentación de programas, principales tipos de documentos, significado e importancia de cada uno.
7. Fases de un programa, documentos de cada fase, documentos sometidos al control de cambios.
8. El sistema informático de gestión.
9. Líneas básicas, documentos que las constituyen, control de las líneas básicas.
10. Sistema de gestión de pedidos.
11. Control de cambios de documentos. Diagrama de un proceso de cambio completo.
12. Formatos asociados a cambios, uso de cada uno y diferencias entre ellos.
13. Seguridad de las Tecnologías de la Información.
14. Registro de la documentación asociada a cambios, parámetros a controlar.
15. Manejo de archivos.
16. Informes de configuración, partes básicas de un informe.
17. Organización general de archivos de un programa, tipos de archivo, medidas de seguridad.
18. Fases de un programa de software. Entregables asociados a cada fase.
19. Componentes de software, configuración de referencia (líneas básicas).
20. Control de cambios en el código y en la documentación asociada.

**ANEXO III***Tribunales***Tribunal 1:**

Presidente: Don Agustín Sánchez Pascual, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretaría: Doña Trinidad Gómez Rodríguez, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Eduardo Mateo Sánchez-Bretaña, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Agustín Rodríguez Pérez, de la Escala de Especialistas de Aviación del INTA, y don Graciano Martínez Fuente, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

**Tribunal 1 suplente:**

Presidente: Don Antonio Rodríguez Villa, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don Rafael Beiztegui Mañas, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Vicente Quintanilla Vaquero, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Miguel Ángel Ruiz del Valle García, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA, y don Miguel Ángel Sanz Contreras, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará las áreas de especialización: Caracterización del Comportamiento Mecánico y Ensayo de Células Solares de uso Espacial.

**Tribunal 2:**

Presidente: Don Luis Dávila Ponce de León López, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Secretario: Don Fernando Gutiérrez Pérez, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Teodoro García Martínez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Froilán Fernández Veslasco, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y don Mariano Fernández García, de la Escala de Delineantes Proyectistas del INTA.

**Tribunal 2 suplente:**

Presidente: Don Pedro Cabezas Castillo, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, Escala Superior.

Secretario: Don José Maroto Sánchez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don José Antonio Fernández Viguri, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Juan Luis Sánchez Jiménez, de la Escala de Científicos Superiores del INTA, y doña Carmen González Hernández, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará las áreas de especialización: Control de Configuración y Documentación de Programas.

**ANEXO IV**

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad/pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1100** RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de Inspección Financiera y Tributaria (CA 8/99).

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la misma, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando por razones de convivencia familiar dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes

la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro Directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 10 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 2 puntos para los puestos incluidos en el grupo tercero del anexo IV, 4 puntos para los incluidos en el grupo segundo y 7 puntos para los incluidos en el grupo primero de dicho anexo IV.

#### 2. Valoración del grado personal.

2.1 Para los puestos del grupo tercero del anexo IV, por la posesión de grado personal se adjudicarán cinco puntos.

2.2 Para los puestos de los grupos primero y segundo del anexo IV, por la posesión de grado personal superior, igual o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán cinco puntos.

#### 3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo tercero del anexo IV.

Se valorará la experiencia, durante los últimos diez años, en el desempeño de puestos de trabajo con las funciones propias del área al que pertenezca el puesto solicitado o con otras funciones análogas o similares.

La puntuación podrá alcanzar hasta 20 puntos, a razón de un máximo de 2 puntos por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

3.2 Puestos de trabajo incluidos en los grupos primero y segundo del anexo IV.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos, durante los diez últimos años, con los puestos ofertados, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en cada puesto. La puntuación podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de seis puntos para los puestos del grupo segundo del anexo IV y 10 puntos para los puestos incluidos en el grupo I de dicho anexo IV.

#### 4. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar se computará 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de la Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

#### 5. Valoración de la antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,6 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reco-

nocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución. No se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el Órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

g) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

h) A los funcionarios, que no estando en servicio activo tengan derecho a reserva del puesto de trabajo, se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, el Director Adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores o Subdirectores Adjuntos de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente —tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria— dos Vocales en representación del Centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, que serán propuestos por el Director del Departamento o Servicio correspondiente cuando se trate de puestos de Servicios Centrales, o por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica si se trata de puestos de Servicios Periféricos— y un funcionario de la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos y licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el computo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3, precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.



## A N E X O I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA ===== DELEGACION DE ALMERIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR SUBJEFE DE UNIDAD	1	ALMERIA	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
2-9	DELEGACION DE CORDOBA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	8	CORDOBA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
10-17	DELEGACION DE GRANADA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	8	GRANADA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
18-27	DELEGACION DE MALAGA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	10	MALAGA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.SPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
28-37	DELEGACION DE SEVILLA =====	10	SEVILLA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
38	DELEGACION DE CEUTA =====	1	CEUTA	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
39-46	ADM.TERRIT. AEAT EN ARAGON =====	8	ZARAGOZA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
47-54	DELEGACION DE OVIEDO =====	8	OVIEDO	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C-DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
55	ADM.TERRIT. AEAT EN ILLES BALEARS ===== DELEGACION DE ILLES BALEARS ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR SUBJEFE DE UNIDAD	1	IBIZA	D	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
56-63	SUBINSPECTOR 1	8	PALMA MALLORCA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
64-69	ADM.TERRIT. AEAT EN CANARIAS ===== DELEGACION DE LAS PALMAS DE G.C. ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	6	LAS PALMAS G.C.	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
70-75	DELEGACION DE STA. CRUZ DE TENERIFE ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	6	STA. CRUZ TENERIFE	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
76-81	ADM.TERRIT. AEAT EN CANTABRIA ===== DELEGACION DE CANTABRIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	6	SANTANDER	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
82	ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA ===== DELEGACION DE TOLEDO ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR SUBJEFE DE UNIDAD	1	TOLEDO	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
83-87	SUBINSPECTOR 1	5	TOLEDO	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
88-92	ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA Y LEON ===== DELEGACION DE BURGOS ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	5	BURGOS	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
93-98	DELEGACION DE LEON ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	6	LEON	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
99-104	DELEGACION DE SALAMANCA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR 1	6	SALAMANCA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
105	DELEGACION DE VALLADOLID ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR SUBJEFE DE UNIDAD	1	VALLADOLID	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
106-111	SUBINSPECTOR 1	6	VALLADOLID	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
112-113	ADM.TERRIT. AEAT EN CATALUÑA =====	2	BARCELONA	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
114-149	SUBINSPECTOR 1	36	BARCELONA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
150-154	DELEGACION DE GIROMA =====	5	GIROMA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
155-160	ADM.TERRIT. AEAT EN EXTREMADURA =====	6	BADAJOS	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. DES.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
161-166	ADM.TERRIT. AEAT.EN GALICIA =====	6	A CORUÑA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
167-171	DELEGACION DE PONTEVEDRA =====	5	PONTEVEDRA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
172-197	ADM.TERRIT. AEAT.EN MADRID =====	26	MADRID	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
198-205	ADM.TERRIT. AEAT EN MURCIA =====	8	MURCIA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
206-210	ADM.TERRIT. AEAT EN LA RIOJA =====	5	LOGROÑO	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
211-218	ADM.TERRIT. AEAT EN VALENCIA =====	8	ALICANTE	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
219-223	DELEGACION DE CASTELLO/CASTELLON =====	5	CASTELLON	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las Unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.
224-225	DELEGACION DE VALENCIA =====	2	VALENCIA	B	26	1.718.736	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales del procedimiento inspector y en la comprobación del impuesto de sociedades.
226-243	SUBINSPECTOR 1	18	VALENCIA	B	24	1.476.204	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las Unidades a que se refiere el número 3 del apartado Siete de la Resolución de 24 de marzo de 1992, del Presidente de la AEAT.

## A N E X O I B I S

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO =====	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
244	DPTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUTARIA =====		PALMA MALLORCA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
245	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION =====		BARCELONA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
246	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION =====		A CORUÑA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
247	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION =====		MADRID	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
248	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		MALAGA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
249	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		MURCIA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
250	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		PAMPLONA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
251	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		OVIEDO	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
252	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		LAS PALMAS G.C.	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
253	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		STA. CRUZ TENERIFE	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
254	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		SANTANDER	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
255	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		SEVILLA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
256	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- SUBINSPECTOR ONI*		VALENCIA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
257	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ..... SUBINSPECTOR ONI*		VALLADOLID	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
258	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ..... SUBINSPECTOR ONI*		ZARAGOZA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
259	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ..... SUBINSPECTOR ONI*		VIGO	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
260	ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA =====							
	D.E. DE ANDALUCIA =====							
	AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA .....							
	SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		GRANADA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
261	DELEGACION DE CORDOBA =====		CORDOBA	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
262	ADMIN. AG. CORDOBA-ESTE =====		CORDOBA	B	24	912.012	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
263	ADM. TERRIT. AEAT EN ARAGON =====		ZARAGOZA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
264	D.E. DE ASTURIAS =====		OVIEDO	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
265	JEFE SECCION GRANDES EMPRESAS* ADM.TERRIT. AEAT EN ILLES BALEARS ===== D.E. DE ILLES BALEARS =====		OVIEDO	B	24	912.012	Apoyo a las Unidades Regionales de Inspección y en la gestión de Grandes Empresas. Análisis y tratamiento de la información tributaria, emisión de informes, suministro de información externa.	Especialidad en Subinspección de los tributos o en Gestión y Liquidación. Conocimientos y experiencia en las funciones citadas.
266	AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		PALMA MALLORCA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
267	ADM.TERRIT. AEAT EN CANARIAS ===== D.E. DE CANARIAS =====		LAS PALMAS G.C.	B	24	912.012	Apoyo a las Unidades Regionales de Inspección y en la gestión de Grandes Empresas. Análisis y tratamiento de la información tributaria, emisión de informes, suministro de información externa.	Especialidad en Subinspección de los tributos o en Gestión y Liquidación. Conocimientos y experiencia en las funciones citadas.
268	DELEGACION DE LAS PALMAS DE G.C. =====		LAS PALMAS G.C.	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C-DES.	C-ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
269	DELEGACION DE STA. CRUZ DE TENERIFE =====		STA. CRUZ TENERIFE	B	24	1.000.140	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
270	SUBINSPECTOR JEFE SECC.A INSPEC. =====		STA. CRUZ TENERIFE	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
271	ADM.TERRIT. AEAT EN CANTABRIA =====		SANTANDER	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
272	D.E. DE CANTABRIA =====		SANTANDER	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
273	ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA =====		TOLEDO	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
274	JEFE SECCION GRANDES EMPRESAS*		TOLEDO	B	24	912.012	Apoyo a las Unidades Regionales de Inspección y en la gestión de Grandes Empresas. Análisis y tratamiento de la información tributaria, emisión de informes, suministro de información externa.	Especialidad en Subinspección de los tributos o en Gestión y Liquidación. Conocimientos y experiencia en las funciones citadas.
275	SUBINSPECTOR JEFE SECC.PLANIF.		TOLEDO	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
276	DELEGACION DE TOLEDO =====		TOLEDO	B	24	912.012	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.



Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
277	ADM.TERRIT. AEAT.EN CASTILLA Y LEON =====		BURGOS	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
278	D.E. DE CASTILLA Y LEON =====		LEON	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
279	AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA -----		SALAMANCA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
280	D.E. DE CASTILLA Y LEON =====		VALLADOLID	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
281	DELEGACION DE VALLADOLID =====		VALLADOLID	B	24	1.000.140	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
282	ADM.TERRIT. AEAT EN CATALUÑA =====		BARCELONA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
283	D.E. DE CATALUÑA =====		GIRONA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
284	D.E. DE CATALUÑA =====		TARRAGONA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
285	ADM.TERRIT. AEAT EN EXTREMADURA ===== D.E. DE EXTREMADURA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		BADAJOS	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
286	SUBINSPECTOR J.SECC.INSPEC. N.24		BADAJOS	B	24	912.012	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
287	SUBINSPECTOR JEFE SECC.PLANIF.		BADAJOS	B	24	1.233.660	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
288	ADM.TERRIT. AEAT-EN GALICIA ===== D.E. DE GALICIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		A CORUÑA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
289	D.E. DE GALICIA =====		PONTEVEDRA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
290	ADM.TERRIT. AEAT.EN MADRID =====		MADRID	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
291	ADM.TERRIT. AEAT EN MURCIA =====		MURCIA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
292	DELEGACION DE MURCIA =====		MURCIA	B	24	1.000.140	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.
293	ADM.TERRIT. AEAT EN LA RIOJA =====		LOGROÑO	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
294	JEFE SECCION GRANDES EMPRESAS*		LOGROÑO	B	24	912.012	Apoyo a las Unidades Regionales de Inspección y en la gestión de Grandes Empresas. Análisis y tratamiento de la información tributaria, emisión de informes, suministro de información externa.	Especialidad en Subinspección de los tributos o en Gestión y Liquidación. Conocimientos y experiencia en las funciones citadas.
295	DELEGACION DE LA RIOJA =====		LOGROÑO	B	24	912.012	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades. Experiencia en funciones de selección de contribuyentes.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES.	C.ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
296	ADM.TERRIT. AEAT EN VALENCIA ===== D.E. DE VALENCIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		ALICANTE	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
297	D.E. DE VALENCIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		CASTELLON	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.
298	D.E. DE VALENCIA ===== AREA INSPECCION F.Y TRIBUTARIA ----- SUBINSPECTOR ADSCRITO UNIDAD REG		VALENCIA	B	24	851.412	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones.	Formación y experiencia en subinspección de los tributos. Conocimientos especiales en comprobación del impuesto de sociedades.



## ANEXO II

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

RESOLUCION DE (B.O.E. ) SOLICITUD DE PARTICIPACION CONCURSO /  
 IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1)

## DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
ESPECIALIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)	GRADO (2)	FECHA CONSOLIDACION

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO OCUPADO	NIVEL	MODO DE PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL		

## PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN BOE	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PLAZAS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias AÑOS \_\_\_\_ MESES \_\_\_\_ DIAS \_\_\_\_

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ obtenga puesto de trabajo en la localidad de \_\_\_\_\_

## ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reuno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA.C/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD  
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO**

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
  - Nuevo ingreso
  - Concurso
  - Libre designación
  - Redistribución de efectivos
  - Reasignación de efectivos
  - Comisión de servicios
  - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

**LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA  
CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA  
CONVOCATORIA**



Observaciones (9)

### **INSTRUCCIONES**

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social.

(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).

(3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.

(4) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).

(5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos diez años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores..

(8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

Grupo primero: Puestos con complemento de destino de nivel 26.

Grupo segundo: Puestos con complemento de destino de nivel 24.

Grupo tercero: Puestos con complemento de destino de niveles 22 y 20.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**1101** *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), al objeto de iniciar el proceso de consolidación de empleo temporal del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra».*

En el marco de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999; en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; en el artículo 10 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, y en cumplimiento de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 22/1993 y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir plazas de personal laboral fijo en el Instituto Español de Oceanografía (Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra»), con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Real Decreto 364/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo de la Tripulación del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra» (Resolución de 20 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo).

#### 1. Número y características de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir aquellas plazas cuyo número, categoría profesional, especialidad, en su caso, localidad y destino figuran relacionados en el anexo I, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Buque Oceanográfico «Cornide de Saavedra».

##### 1.2 Características.

1.2.1 Las funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria quedan definidas en el anexo I.

1.2.2 Las plazas convocadas tienen asignado el nivel establecido en el Convenio Colectivo antes citado y que se indica en el anexo I.

1.2.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.2 Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.3 No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5 Estar en posesión, en su caso, del título indicado en el anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Español de Oceanografía (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura modelo 750), que será facilitado gratuitamente en el Centro Oceanográfico de Vigo, sito en Cabo-Estay, Canido, apartado 1552, 36280 Vigo; en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas; en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid); en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid), y en el Instituto Español de Oceanografía (avenida de Brasil, 31, Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes en el plazo expresado en el párrafo anterior, quienes las remitirán seguidamente al órgano competente. Los interesados adjuntarán a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará «21001». En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a Código, se hará constar el «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L»: Acceso por el sistema de turno libre.

Los ejercicios se celebrarán en Vigo (Pontevedra). Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.